



**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION**

Art.242 del CPACA, 110 y 319 CGP

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicado</b>	13001-33-33-012-2015-00411-00
<b>Demandante</b>	Annabel Mendoza Martínez
<b>Demandado</b>	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De conformidad con lo estipulado en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.

  
**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 5:00 p.m.

  
**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
SECRETARIA

SEÑOR:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.  
CARTAGENA  
E.S.D.



REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ANNABEL MENDOZA MARTINEZ, MEDIANTE APODERADO, CONTRA LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ( ART. 138 C.C.A.).

RADICADO: 13-001-33-33-012-2015-00411-00.

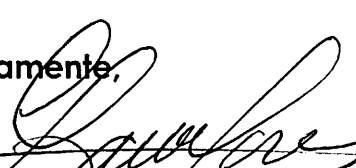
CRISTIAN DAVID BARRIOS MORALES, mayor, abogado, identificado con la C.C 73.008.685 de Cartagena Y T.P de Abogado No.180205 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con este memorial, y estando dentro del término legal, me dirijo a usted muy respetuosamente para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 29 de septiembre del 2017, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas, toda vez que, la honorable juez, no se pronunció referente al RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia de fecha 14 de junio del 2017, notificada el día 20 de junio del 2017, el cual fue presentado por el suscrito togado en término y debidamente sustentado, memorial que se envió por la vía electrónica el día 06 de julio del 2017, al email [admini12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admini12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual corresponde a este despacho.

Por tal motivo ruego a su señoría pronunciarse sobre el **RECURSO DE APELACIÓN** anteriormente anunciado, para que no se vulneren los derechos a mi apoderada tales como el derecho a la defensa, al debido proceso y el acceso a la justicia.

Anexo

Constancia de envío del memorial que contiene el recurso de apelación, enviado el 6 de julio del 2017.

Atentamente,

  
CRISTIAN DAVID BARRIOS MORELES.  
C.C. No. 73.008.685 de Cartagena.  
T.P No, 180.205 del C. S de la J.

206

Responder | Eliminar Correo no deseado | ...

## apelación de la sentencia del 14 de Junio del 2017

**Cristhian David Barrios Morales**

Responder |

jue 06/07/2017 11:40 p.m.

Para: [admini12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admini12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Elementos enviados

**anabel mendoza apelaci...**

41 KB

descargar Guardar en OneDrive - Personal

